



BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA LA REACTIVACION DE LA ECONOMICA LOCAL EN EL SECTOR HOSTELERO DE IRUÑA DE OCA.

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria de ayudas

El objeto de la convocatoria tiene como finalidad regular las ayudas a conceder a establecimientos de hostelería del municipio de Iruña de Oca, con objeto de contribuir a la continuidad de la actividad empresarial en respuesta a la situación urgente o de grave necesidad producida por la disminución de sus rendimientos económicos, generada por la entrada en vigor de las medidas de suspensión temporal de la apertura al público de los establecimientos de hostelería y de la limitación a la libertad de circulación de las personas.

Todo ello en el actual contexto de la crisis sanitaria y económica originada por la pandemia del Covid-19 en virtud, Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y Decreto 38/2020 de 6 de noviembre, de Lehendakari de modificación del Decreto 36/2020 de 26 de octubre, por el que se determinan medidas específicas de prevención, en el ámbito de la declaración del estado de alarma, como consecuencia de la evolución de la situación epidemio-lógica y para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2

Artículo 2.- Dotación presupuestaria

Para esta convocatoria el Ayuntamiento de Iruña de Oca destina la cantidad de 20.000 euros con cargo a la aplicación presupuesta- 241.470.000

Artículo 3.- Personas beneficiarias

Se consideran beneficiarios de estas ayudas los establecimientos del municipio del sector de la hostelería y la restauración, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.



Artículo 4.- Condiciones de los beneficiarios

.-Que el establecimiento esté situado en el término municipal de Iruña de Oca.

.- La actividad empresarial debe estar dada de alta en IAE en el municipio de Iruña de Oca y el establecimiento

.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con Seguridad Social.

.-Asimismo, deberá hallarse al corriente en las obligaciones tributarias del Ayuntamiento Iruña de Oca.

.- No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5.- Conceptos subvencionables

Serán objeto de subvención los siguientes conceptos:

.-Arrendamiento del local donde se desarrollar la actividad ; siempre y cuando el local o finca urbana no sea parte de la vivienda de la persona solicitante o espacio compartido con otra empresa y no exista relación de parentesco hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad con el /la arrendatario del local, ni sea socio/a o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador/ar.

.-Las cuotas (amortización intereses) de los préstamos hipotecarios o personales destinados a cubrir la compra del local o finca urbana donde se desarrollar la actividad comercial. Hipotecas (exclusivamente intereses del préstamo) de locales de negocio.

.- Gastos diversos necesarios para el funcionamiento de la actividad (suministros energía eléctrica, agua, cuota autónomos, seguros, etc..)



Artículo 6.- Periodo subvencionable

Desde que se dicta el Decreto 38/2020 de 6 de noviembre, de Lehendakari de modificación del Decreto 36/2020 de 26 de octubre, por el que se determinan medidas específicas de prevención, en el ámbito de la declaración del estado de alarma hasta 31 diciembre de 2020.

Artículo 7.- Cuantía de la ayuda

.- Se establece un límite máximo de subvención de 4.000 euros por beneficiario.

.- Se subvenciona el 100% del concepto subvencionable.

En el caso de que la suma de los importes a subvencionar sea superior al crédito presupuestario disponible, el importe se prorrateará en idéntica proporción entre las personas beneficiarias.

Artículo 8.- Solicitudes, documentación y plazo

Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el modelo que se facilitará, de forma presencial en el Ayuntamiento de Iruña de Oca o telemáticamente a través del formulario que el ayuntamiento incorporará en la página web municipal (www.irunadeoca.eus). En dicha solicitud debe especificarse los conceptos de gasto para los que se solicita subvención y el importe solicitado.

Junto con el impreso de solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- ✓ Certificado de estar al corriente de pagos y obligaciones tributarias con la Seguridad Social y Hacienda.
- ✓ Certificado de Alta en IAE (se verificará de oficio por el Ayuntamiento)
- ✓ Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento (se verificará de oficio por el Ayuntamiento)



Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva relacionada en el párrafo anterior, se requerirá para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, estando obligada la administración a dictar resolución expresa sobre esa solicitud, así como a notificarla.

Artículo 9.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOTHA.

Artículo 10.- Plazo de resolución y notificación

El plazo de resolución y notificación será de un mes desde la presentación de la solicitud y los efectos del silencio, tal y como se concreta en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, desestimatorios.

Artículo 11.- Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa siendo susceptible de recurso de reposición conforme dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, frente al órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien, de recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz.

Artículo 12.- Forma de pago de la subvención

El abono de la subvención a las personas beneficiarias se realizará de la siguiente forma:

- a) Primer pago de 1.000 euros, a la notificación de la concesión de la ayuda.



b) Resto de subvención, previa justificación del gasto hasta el límite subvencionable, aportando la siguiente documentación antes del 31 de diciembre de 2020:

- ✓ Justificantes o acreditación de pago de los conceptos objeto de subvención (facturas y pago de las mismas).
- ✓ Contrato de alquiler en vigor, facturas y justificantes de pago bancarios del arrendamiento correspondiente al local del negocio donde se desarrolla la actividad.
- ✓ Escrituras de propiedad y de formalización de préstamo hipotecario, así como justificante de pago de la cuota del mismo correspondiente al local donde se desarrollar la actividad.

Artículo 13.- Instrucción y resolución del procedimiento

Las solicitudes serán informadas por los servicios técnicos a fin de dar traslado a la comisión informativa, quien emitirá un dictamen, que será la propuesta de resolución.

Corresponderá la resolución definitiva al Alcalde-Presidente.

Artículo 14.- Justificación de la ayuda

Las personas beneficiarias de las ayudas deberán presentar antes del 31 de diciembre, la siguiente documentación:

.- Declaración de otras ayudas solicitadas y concedidas con el mismo objeto.

La falta de justificación de la subvención en los plazos previstos, será motivo de reintegro de la subvención concedida en su totalidad, de manera que, transcurridos los plazos de justificación previstos sin que la misma se haya llevado a cabo, se iniciará el correspondiente procedimiento a los efectos de declarar la obligación de reintegro de la cantidad recibida, previo requerimiento.



Artículo 15.- Cumplimiento y obligaciones de la persona interesada.-

Toda persona interesada que solicita esta subvención deberá presentar la documentación necesaria para su obtención. No obstante, en el caso de que el Ayuntamiento tenga dudas en la concesión de la subvención sobre el cumplimiento de los requisitos, podrá requerir a la persona interesada documentación o información adicional que deberá cumplimentar.

En todo caso, las personas beneficiarias de ayudas destinadas a reducir el impacto de los daños derivados del cese de la actividad económica como consecuencia de las medidas restrictivas adoptadas por las instituciones como consecuencia del estado de alarma de cierre de establecimientos de hostelería, deberán comprometerse a :

.- Los establecimientos de hostelería subvencionados deberán comprometerse a tener abierto el establecimiento durante un período mínimo de 2 meses, contados a partir de la finalización de la medida impuesta de cierre de la hostelería.

Artículo 16.- Concurrencia con otras ayudas o subvenciones

Las ayudas concedidas en esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas de organismos e instituciones públicas o privadas, para la misma actividad o programa siempre que el importe de la misma sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere la cuantía de los gastos objeto de subvención.

Artículo 17.- Infracciones y sanciones

En las cuestiones referidas a infracciones y sanciones en materia de subvenciones serán de aplicación íntegra los preceptos contenidos en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006, que aprobó su reglamento.



Artículo 18.- Normativa aplicable

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Iruña de Oca.